

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FAUSTO OLVERA TREJO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA RECYFIBRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. IVONNE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

1. De “El Instituto”:

1.1.- Que es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la organización de las elecciones locales así como la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores y serán corresponsables el Estado, las organizaciones políticas y los ciudadanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción III de la Constitución Política del Estado, 45 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

1.2.- Que, la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, acredita su personalidad con la copia del Periódico Oficial de fecha 14 de Septiembre de 2015, mediante el cual se publica su designación como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

1.3.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III, del Código Estatal Electoral, le corresponde representar legalmente al Instituto Estatal Electoral así como delegar poderes de Representación.

1.4.- Que, bajo este esquema, con fecha 14 de enero de 2016, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, delegó un poder General para Actos de Administración, a favor del C. L.A. Fausto Olvera Trejo, mediante la escritura pública, número 2,481, pasada ante la FE del Notario Público número 7 Lic. Sergio Iván González Rosano, con ejercicio en el distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración del Organismo Público Autónomo.

1.5.- Que su carácter de Director Ejecutivo de Administración, lo acredita con el Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 29 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el nombramiento respectivo.

1.6.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 79 Fracción VI, inciso a), corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del Organismo.

1.7.- Que, “El Instituto”, en virtud de las actividades que legal y administrativamente tiene encomendadas, requiere de los servicios de destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2015-2016.

1.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: IEE95117BLA.

1.9.- Que, para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio, el ubicado en: Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Exhacienda de Coscotitlan, Pachuca, Hgo.

2. De “El Prestador de Servicios”:

2.1 Declara ser una persona moral constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas según consta en Escritura Pública No. 9,769, de fecha 25 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, titular de la Notaria Número 247 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número 494057-1 de fecha 21 de mayo de 2013 . Cuyo objeto social es la fabricación, terminado, maquila y reciclado de toda clase de papeles, cartones y cartoncillos, así como de toda clase de productos de esos materiales y sus derivados; la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con papeles, cartones y sus derivados, entre otros.

2.2. Que la Representante legal de “Recyfibras, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” es la C. Ivonne Rodríguez Martínez, como lo acredita con el Poder Notarial contenido dentro del Acta Constitutiva de la sociedad a la que hace referencia en la

declaración que antecede y, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido revocada ni modificada por lo que comparece con todas las facultades de la ley a la firma del presente contrato.

2.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: REC130426U79.

2.4. Que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de este Contrato, en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales.

2.5. Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo aplicable a este Contrato y que conoce plenamente su contenido, el de su reglamento y el de las normas y disposiciones vigentes y aplicables, tanto de carácter federal como estatal.

2.6 Que tiene capacidad legal y técnica para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos de las cláusulas del presente Contrato.

2.7. Para efectos de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Querétaro, km. 34.5, Nave 1, col. San Isidro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en la celebración del presente acto jurídico y enteradas de las declaraciones anteriormente expuestas, celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: "El Instituto" requiere y "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar los servicios de destrucción de la documentación electoral ajustándose estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Prestador de Servicios" y aceptadas por "El Instituto" para la adjudicación de este Contrato de acuerdo al anexo 1.

Segunda.- Precio: "El Prestador de Servicios" cubrirá la cantidad de **\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)** por kilo de papel; el monto total está sujeto al pesaje final de papel que se destruya.

Tercera.- Plazo y condiciones de pago: "Las partes" convienen que el pago se realizará una vez que "El Prestador de Servicios" obtenga el peso total del papel y deberá ser cubierto por "El Prestador de Servicios" a "El Instituto" mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Estatal Electoral.

Cuarta.-Tiempo y lugar de ejecución: El término del presente contrato será a partir de la firma del contrato hasta la entrega de la remuneración por la destrucción de la documentación electoral, obligándose "El Prestador de Servicios" a realizar la clasificación, llenado de sacos y traslado a la planta trituradora con domicilio ubicado en avenida Azcapotzalco, la Villa # 407, col. Las Salinas, ciudad de México, en términos del anexo 1 de la cláusula primera de este contrato.

Quinta.- Vigencia: "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y concluirá a la entrega de la remuneración por la destrucción del material electoral. En el entendido que la destrucción se realizará el día 8 de junio de 2017.

Sexta.- Para el cumplimiento del objeto de este contrato, "El Prestador de Servicios" se obliga a respetar las especificaciones y requerimientos de carácter técnico que han sido solicitados por "El Instituto" y aceptadas por este. Dando cumplimiento al artículo 434, 435 y 437 del Reglamento de Elecciones.

Séptima.- Garantías: "El Prestador de Servicios" deberá presentar la siguiente garantía, misma que se ajustará a los términos y condiciones que establece "El Instituto" de acuerdo a lo siguiente:

A). De cumplimiento del Contrato: "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir las obligaciones pactadas en todos sus términos pactados en este contrato, exhibiendo cheque certificado, de caja o cruzado a favor del Instituto Estatal Electoral, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del presente Instrumento Legal, cuyo título de crédito le será devuelto en su caso, por "El Instituto", cuando haya cumplido con las obligaciones aquí pactadas, a plena satisfacción de este Organismo, conforme a lo dispuesto en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Octava.- Responsabilidad: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "El Prestador de Servicios", consecuentemente "El Instituto" queda liberado de cualquier responsabilidad

laboral, de seguridad social, civil o de cualquiera otra naturaleza que pudiera obligarlo, comprometiéndose "El Prestador de Servicios" a responder de cualquier reclamación en contra de "El Instituto". Por lo tanto, "El Instituto" no tiene obligación de pagar ninguna otra cantidad extra ni por compensación de ninguna especie, ni por servicio médico hospitalario, seguro de vida, vestuario o equipo.

Novena.-Pena Convencional: En caso de que "El Prestador de Servicios" no cumpla con los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "El Instituto" en los plazos, términos y condiciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico, cubrirá a favor del Instituto como pena convencional, el equivalente al 10% sobre el precio de los servicios objeto del presente contrato, salvo en los casos de fuerza mayor o imprevistos por fenómenos naturales.

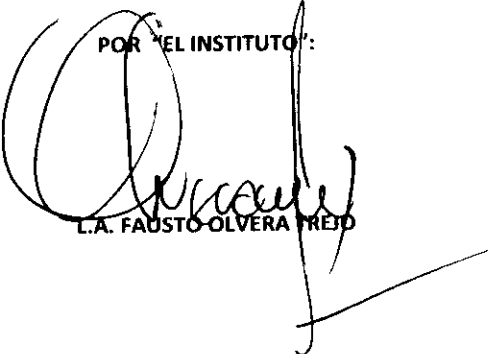
Décima.- Terminación anticipada: "El Instituto" por causas de interés general u orden público, sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante aviso a "El Prestador de Servicios", con quince días de anticipación. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible, fuera de control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones, en caso de que el Contrato continúe.

Décima Primera.- Rescisión del Contrato: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Código Civil para el Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "El Prestador de Servicios", sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas y/o garantías otorgadas para el caso de incumplimiento, en los supuestos en que "El Prestador de Servicios":

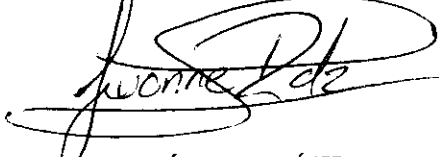
- a) Ejecute los servicios pactados con especificaciones diferentes a las estipuladas,
- b) Falte en el cumplimiento oportuno de los servicios objeto de esta operación,
- c) Incumpla cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato.

Décima Segunda.- Interpretación y cumplimiento: Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes manifiestan que, en este Contrato, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión, mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos, en consecuencia, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, firmándolo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "EL INSTITUTO":

L.A. FAUSTO OLVERA MEJÍA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":


C. IVONNE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

2017

DESTRUCCIÓN ELECTORAL



IEEH

Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral

08/06/2017

**DOCUMENTACIÓN SOBRENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO
HIDALGO AYUNTAMIENTO OMITLÁN DE JUÁREZ 2016-2017**

OMITLAN DE JUAREZ	812	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	812	CONTIGUA 1	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	812	CONTIGUA 2	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).

OMITLAN DE JUAREZ	813	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	813	CONTIGUA 1	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	814	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	815	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).

OMITLAN DE JUAREZ	816	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	817	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	818	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	818	CONTIGUA 1	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).

OMITLAN DE JUAREZ	819	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	820	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).
OMITLAN DE JUAREZ	821	BASICA	ACTA DE JORNADA ELECTORAL (COPIAS), RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (COPIAS), CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN (COPIAS), NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJAS DE INCIDENTES (COPIAS).

NOTA: ADEMÁS DE LA LOS 14 PAQUETES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE OMITLAN DE JUÁREZ 2016-2017 QUE SERÁN DESTRUIDOS, A CONTINUACIÓN, SE MENCIONA LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE DE IGUAL MANERA SERÁ DESTRUIDA.

2 PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS 4-JULIO -2010. (ESTAS NOS FUERON REMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 30 DE MAYO DE 2017.

76 CAJAS DE ARCHIVO MUERTO (MISMAS QUE CONTIENEN LAS CEDULAS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS 2015-2016).